



DECRETO N°

5493

TEMUCO,

30 DIC 2025

VISTOS:

- 1.- La carta N° 11832 con fecha 18.12.2025.
- 2.- La Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- 3.- La Ordenanza Local N° 002 de Alcoholes y sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha.
- 4.- La Ordenanza N° 002, de fecha 24.12.1993, sobre Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 5.- Los artículos 23° al 34° del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 6.- El Vale Vista N° 0298859, de fecha 26 de diciembre de 2025.
- 7.- El informe de factibilidad N° 379 emitido por la Segunda Comisaría de Carabineros de Temuco
- 8.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante carta N°11832 ingresada con fecha 18.12.2025 a la municipalidad, el Sr. Pedro Candia Zamorano, en representación sociedad Doña Albina Limitada, Rut: 77.969.401-1 requiere permiso para la realización del evento denominado "Fiesta de Celebración de Año Nuevo Club Olimpo", a efectuarse la noche del 31 de diciembre de 2025 y la madrugada del 01 de enero de 2026, desde las 22:00 PM hasta las 4:00 AM en el recinto ubicado en calle San Martín N° 697.
- 2.- Que el solicitante solicitó la rebaja del monto de la boleta de garantía originalmente exigida, la cual fue rebajada a 20 UTM, conforme a criterio de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- 3.- Que, el contribuyente presentó Vale Vista equivalente a 20 UTM emitido por el Banco BICE N°0298859 de fecha 26.12.2025, por un monto total de \$ 1.390.840.-
- 4.- Que, conforme a la Ordenanza Local N°002 de Alcoholes, para el otorgamiento de permisos transitorios con venta y consumo de alcohol, se deben cumplir los requisitos copulativos establecidos en dicha normativa.
- 5.- Que, la Ordenanza local N° 002, en su Art N° 13 numeral 5 señala que, la realización de espectáculos artísticos y similares no especificados en otros artículos, pagara por día por de acuerdo a la capacidad de 0 a 500 personas un monto equivalente a 1 UTM.
- 6.- Que, el informe de factibilidad N°379 emitido por la Segunda Comisaria de Carabineros de Chile, autorizan la Actividad "Fiesta de Celebración de Año Nuevo Club Olimpo" desde las 22:00 PM hasta las 04:00 AM, en Club Olimpo, ubicado en Avenida San Martín N°697.
- 7.- Que, el contribuyente ha dado cumplimiento a todos los requisitos solicitados por el departamento de rentas y patentes.

37.15.220

DECRETO:

1.- Otórguese permiso con expendio y consumo de bebidas alcohólicas al contribuyente Doña Albina Limitada, RUT: 77.969.401-1, para el evento denominado "Fiesta de Celebración de Año Nuevo Club Olimpo", a efectuarse el día 31 de diciembre de 2025 y la madrugada del 01 de enero de 2026, en el horario comprendido entre las 22:00 PM y las 04:00 AM, en el recinto ubicado en Avenida San Martín N° 697.

2.- Autorízase el expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante la realización del evento, exclusivamente al interior del recinto señalado y dentro del horario autorizado.

3.- El organizador deberá efectuar el pago de los derechos municipales que correspondan, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°002 sobre Derechos Municipales y la normativa vigente, equivalente a 1 UTM.

4.- Rebájese la caución de la boleta de garantía exigida para la realización del evento, fijándola en la suma equivalente a 20 UTM, calculadas al valor vigente a la fecha de su pago, debiendo presentarse el respectivo vale vista con anterioridad a la realización del evento.

5.- El organizador deberá dar estricto cumplimiento a las medidas de seguridad, orden público y control que establezcan Carabineros de Chile, así como a lo requerido por otros organismos competentes.

6.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente decreto será causal suficiente para dejar sin efecto la autorización otorgada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan.

7.- Finalizado el evento, la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes, solicitará los informes pertinentes a las unidades municipales competentes, a fin de determinar si corresponde la devolución del vale vista presentado.

8.- Dispóngase la fiscalización del evento a través de Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

9.- Los antecedentes y documentos que respaldan el presente decreto, debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, formarán parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MCS/VN/LNA/csr

- Oficina de Partes
- Dpto. de Rentas y Patentes
- Contribuyentes
- Carabineros
- Seremi de Salud
- Sag


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

